



Ayuntamiento de Segura de León

ANUNCIO

A los efectos oportunos y de transparencia previstos en el artículo 47.7 de la Ley 7/2017, de 01 de agosto de Coordinación de Policía Locales de Extremadura se hace pública la resolución de 11 de agosto de 2021 cuyo tenor literal es el siguiente”

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LEÓN CELEBRADA EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2021.

El tribunal calificador de la oposición para la provisión de 1 Plaza de Agente de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Segura de León en sesión correspondiente al día 11 de agosto de 2021 adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Visto el informe médico por el cual se expresa que se han examinado a los aspirantes propuestos y no concurre causa de exclusión médica de conformidad con lo establecido en las Bases de la convocatoria; este Tribunal declara **APTOS** a los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES	DNI
ANGULO SANTOS ABRAHAM	***6861**
DOMÍNGUEZ GALÁN ANTONIO JESÚS	***0575**
DOMÍNGUEZ TARDIO ALBERTO	***5517**
ESPINO IRADIER IRENE	***8865**
GARCÍA REYES ARIADNA	***1065**
HERNÁNDEZ FABIÁN MANUEL	***1578**
LÓPEZ REY VÍCTOR MANUEL	***4336**
MATEOS GIL SANTIAGO	***6083**
MONTAÑO MONÍZ MANUEL	***5783**
PULIDO SÁNCHEZ JOSE	***7225**



Ayuntamiento de Segura de León

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en la base NOVENA de las reguladoras del presente proceso selectivo, este Tribunal decide declarar **APROBADO** al siguiente aspirante:

ASPIRANTES	DNI	NOTA FINAL
DOMÍNGUEZ GALÁN ANTONIO JESÚS	***0575**	16,87

TERCERO. De conformidad con lo establecido en la base DÉCIMA de las reguladoras de la convocatoria, se requiere al aspirante declarado aprobado para que dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la presente relación de aprobados en la página web del Ayuntamiento, aporten la documentación requerida en la base segunda de las reguladoras de la convocatoria que aún no se hubieran aportado por los aspirantes.

Con advertencia que de no aportarse en dicho plazo la documentación correspondiente o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En ese caso la Alcaldía efectuará nombramiento a favor de los siguientes declarados aptos en la prueba médica por orden decreciente de puntuación obtenida en el proceso selectivo. Asimismo, igual procedimiento se seguirá en el supuesto de que el aprobado o de los que corresponda alternativamente proponer conforme a lo antes expresado presente su renuncia voluntaria a los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo.

Cumplidos los requisitos formales, y en su caso realizada nueva propuesta al Presidente por falta de aportación de los requisitos o por renuncia, serán nombrados por el Alcalde funcionarios en prácticas y percibirán, con cargo a la Corporación, las retribuciones correspondientes. Este nombramiento se otorgará al inicio del Curso Selectivo y durará hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera.



Ayuntamiento de Segura de León

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el art. 47.7 d) de la Ley 7/2017 de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, y las correspondientes Bases de la convocatoria, hacer pública en la página web del Ayuntamiento este acta de la sesión, para general conocimiento y efectos oportunos.

Presidente

Secretaria.”

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de la presente resolución en la sede electrónica de este ayuntamiento (<https://seguradeleon.sedelectronica.es>) siendo el plazo para su resolución de 3 meses, transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado por silencio. Contra la resolución de alzada no podrá interponerse ningún otro recurso administrativo, salvo de revisión, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y 122 de la ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución expresa del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Badajoz que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución desestimatoria expresa del recurso de alzada. En el caso de desestimación presunta del recurso de alzada el plazo de interposición será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de tres meses señalado, todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 46 de la ley 29/1998 de 13 de julio. Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro que los interesados estimen procedente.

En Segura de León a 11 de agosto de 2021.

LA SECRETARIA



Fdo. Isabel Rojas Herrera.

